

57

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO -EFECTIVIDAD PARA LA GARNTÍA REAL-
No. 2021 - 00328

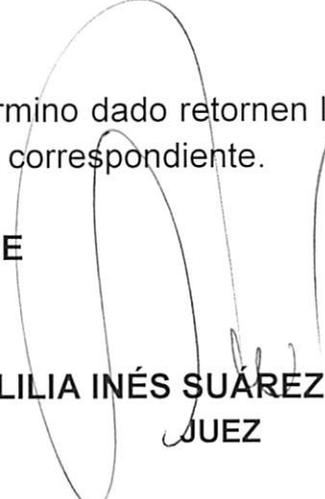
DEMANDANTE: CREDIFLORES

DEMANDADOS: HERNÁN ENRIQUE CAICEDO CASTILLO y OTRA

Teniendo en cuenta que las partes guardaron silencio con respecto al requerimiento que antecede, se ordena reactivar el proceso y se dispone que por secretaría se contabilice el término concedido a la pasiva en el mandamiento de pago para que haga uso de los derechos de defensa y contradicción.

Vencido el término dado retornen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ